



Nº 1227 -2020-GRSM/DRE

Moyobamba, 1 1 DIC. 2020

VISTO: el Exp. N° 019-2020006246, que contiene el Memorando N° 0203-2020-GRSM-DRE/D, de fecha 10 de diciembre de 2020, emitido por el Director Regional de Educación San Martín, y demás documentos adjuntos, en un total de veintinueve (29) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° de su Reglamento, aprobado por DS N° 011-2012-ED, define que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en Proceso de Modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Con Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR, de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece: "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines":

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero resuelven "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1781-2019-GRSM/DRE, del 17 de diciembre de 2019, se resuelve encargar al **Sr. Walter Odolfo Camones Henostroza**, el cargo de Director General del IESTP "Alto Huallaga" de Tocache, con código de plaza 112111C131C5, desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 706-2020-GRSM/DRE, del 13 de mayo de 2020, se resuelve dar por concluido el encargo efectuado a favor del **Sr. Walter Odolfo Camones Henostroza**.









Nº /227 -2020-GRSM/DRE

como Director General del IESTP "Alto Huallaga" de Tocache, por estar sancionado con suspensión sin goce de remuneraciones por diez (10) meses, según Resolución del Órgano Sancionador N° 004-2020-GRSM-DRESM/D, del 04 de marzo de 2020;



Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0710-2020-GRSM/DRE, del 14 de mayo de 2020, se resolvió encargar a partir del 11 de mayo al 31 de diciembre de 2020, a don **Víctor Hugo Huayta Lastra**, el puesto de Director General del IESTP "Alto Huallaga" de Tocache, por haber sido sancionado administrativamente el **Sr. Walter Odolfo Camones Henostroza**;



Que, el Tribunal del Servicio Civil mediante Resolución N° 001750-2020-SERVIR/TSC-Primera Sala, del 02 de octubre de 2020, resolvió declarar la **NULIDAD** de la Resolución del Órgano Instructor N° 001-2020-GRSM/DRESM/DO-RR.HH, del 22 de enero de 2020 y de la Resolución del Órgano Sancionador N° 004-2020-GRSM-DRESM/D, del 04 de marzo de 2020, mediante los cuales se Instaura Procedimiento Administrativo Disciplinario y se Sanciona con suspensión al **Sr. Walter Odolfo Camones Henostroza**;

Que, sobre el particular, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en el Informe Técnico N° 1100-2016-SERVIR/GPGSC, del 27 de junio de 2016, concluyó lo siguiente:

"(...)

- 3.1 En los casos en que se declare la nulidad de la resolución que sanciona con la destitución a un trabajador del Estado, serán nulos también sus efectos, esto es, la destitución, entendiéndose que al referido trabajador se le tendrá que reincorporar.
- 3.2. No resulta indispensable, que el Tribunal del Servicio Civil disponga literalmente la reincorporación del Trabajador del Sector Público dado que el artículo 15° del Reglamento del Tribunal del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2010-PCM, es claro al señalar cual es el objeto del recurso de apelación".

Que, asimismo, en el numeral 2.8 del Informe Técnico N° 1064-2016-SERVIR/GPGSC, del 21 de junio de 2016, emitido por SERVIR, se estableció que : "En este sentido, en los casos en que el Tribunal del Servicio Civil declare la nulidad del acto administrativo por el cual se impuso la medida disciplinaria de destitución de un trabajador, está quedará sin efecto desde la fecha del acto, y en consecuencia se entenderá que se encontraría restituido en la plaza y/o cargo correspondiente, debiendo actuar cada entidad de acuerdo a su reglamentación y normas internas pertinentes para estos efectos". (Énfasis agregado).

Que, por lo expuesto, mediante Informe Técnico N° 0015-2020-GRSM-DRESM/DO-RR.HH, del 09 de diciembre de 2020, la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Educación San Martín, señala que corresponde dar por concluido la encargatura efectuada al **Prof. Víctor Hugo Huayta Lastra**, a partir del 10 de diciembre de 2020; por cuanto, se debe





N° /227 -2020-GRSM/DRE

REINCORPORAR al Sr. Walter Odolfo Camones Henostroza en el cargo de Director General del IESTP "Alto Huallaga" de Tocache, por haberse declarado nula la sanción administrativa en su contra, más aun cuando la declaratoria de nulidad abarca tanto el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario como la sanción impuesta; debiendo emitirse el acto resolutivo que ENCARGA el puesto a favor del administrado, con vigencia desde el 10 al 31 de diciembre de 2020;



VISACION I

Que, en ese sentido, el Director Regional de Educación San Martín, mediante Memorando N° 0203-2020-GRSM-DRE/D, de fecha 10 de diciembre de 2020, autoriza **DAR POR CONCLUIDO**, a partir del 10 de diciembre de 2020, la encargatura efectuada al **Prof. Víctor Hugo Huayta Lastra**, como Director General del IESTP "Alto Huallaga" de Tocache. Consecuentemente, **ENCARGAR** al **Prof. Walter Odolfo Camones Henostroza**, en el cargo de Director General del IESTP "Alto Huallaga" de Tocache, con código de plaza N° 112111C131C5, con vigencia del 10 de diciembre al 31 de diciembre de 2020;

En virtud de las consideraciones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS; Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR, y con las visaciones de las áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DAR POR CONCLUIDO, a partir del 10 de diciembre de 2020, la encargatura efectuada a favor del Prof. VÍCTOR HUGO HUAYTA LASTRA, como Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Alto Huallaga" del distrito y provincia de Tocache, región San Martín; acto administrativo realizado mediante Resolución Directoral Regional N° 0710-2020-GRSM/DRE, del 14 de mayo de 2020; por los

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR, a partir del 10 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, al Prof. WALTER ODOLFO CAMONES HENOSTROZA, el puesto de Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Alto Huallaga" del distrito y provincia de Tocache, región San Martín, con código de plaza N° 112111C131C5; por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución

fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR, la presente resolución, a través de Secretaria General de la Dirección Regional de Educación San Martín, al Prof. VÍCTOR HUGO HUAYTA LASTRA, y al Prof. WALTER ODOLFO CAMONES HENOSTROZA, para su conocimiento y fines pertinentes.





N° /22≠ -2020-GRSM/DRE

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la

presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Registrese, comuniquese y cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN Dirección Regional de Educación

Lic. Juan Orlando Vargas Rojas Director Regional de Educación

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

> induuru Arista Valdivia SECREYARIA GENERAL C.M. 1000817090

JOVR/DRESM HKPA/AJ